



Cuestionario sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la facilitación del acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Cuestionario sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la facilitación del acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales

Organismo solicitante: Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

Fecha de envío: junio 2019

Freddy Carrión Intriago
Defensor del Pueblo de Ecuador

Paulina Murillo Nevárez
Adjunta de Derechos Humanos y de la Naturaleza (E)
Adjunta de Usuarios y Consumidores

Christian Bahamonde
Director General de Política Pública

Revisión
Rocío Nasimba Loachamín
Directora Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas

Elaboración
Leonardo Ordóñez Pesantez

Revisión editorial
Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia
Ruth Llumipanta
María Dolores Vasco

Avenida de la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Quito, Ecuador.
Telf: +593 2 330 1112
www.dpe.gob.ec

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE), en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta a la solicitud de información enviada por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

Por otra parte, cabe señalar que la DPE como Institución Nacional de Derechos Humanos, es parte de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Ganhri), la cual está articulada en diferentes grupos de trabajo entre ellos al de Empresas y Derechos Humanos.

En caso de necesitar más información, por favor, tome contacto con la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública al correo dniipp@dpe.gob.ec o al teléfono (593) 02 330 1112, ext. 2511, 2519, 2518. A continuación se desarrollan las preguntas remitidas por el Grupo de trabajo.

Cuestionario

I. El papel y el mandato de las INDH en la facilitación del acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales

- 1. ¿Tiene su INDH un mandato explícito o implícito para tramitar las quejas relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial? En caso afirmativo, ¿qué métodos (por ejemplo, mediación o conciliación) pueden utilizarse para facilitar el acceso a la reparación en caso de violación de los derechos humanos?**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 215 establece la competencia de la Defensoría del Pueblo de proteger y tutelar los “derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país”. En este sentido le otorga las competencias de:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.

4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

En esta línea es preciso señalar que el ámbito de acción de la Defensoría del Pueblo, frente a violaciones de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial, se centra en cuatro ejes importantes: a) derechos laborales; b) derechos de la naturaleza; c) derechos al ambiente; y, d) derechos de las personas consumidoras.

En concordancia con las competencias establecidas en el mandato constitucional artículo 215, la Nueva Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo recientemente aprobada en su artículo 6 establece:

- a) Patrocinar, de oficio o a petición de parte, las garantías jurisdiccionales, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social;
- b) Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social, debiendo solicitar el juzgamiento y la sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos;
- c) Diseñar e implementar sistemas de gestión del conocimiento e investigación especializados en derechos humanos y de la naturaleza;
- d) Diseñar e implementar programas de sensibilización, formación y educación en derechos humanos y de la naturaleza;
- e) Prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas;
- f) Realizar investigaciones defensoriales para verificar posibles vulneraciones de los derechos humanos o de la naturaleza que podrán realizarse por medio de visitas in situ;
- g) Emitir alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y la naturaleza;
- h) Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso en el ámbito judicial o administrativo en casos donde existan posibles vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza cuando sean generalizadas y sistemáticas, de relevancia social, incluyendo los casos de personas desaparecidas;
- i) Promover la adopción, firma o ratificación, según sea el caso, de las declaraciones, pactos y convenios internacionales de derechos humanos y de la naturaleza;
- j) Presentar demandas de inconstitucionalidad a normas que afecten los derechos humanos y de la naturaleza;
- k) Requerir a la Corte Constitucional la selección de sentencias, en cuyo caso la Corte deberá proceder a la revisión y pronunciarse sobre el caso;

Questionario sobre el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la facilitación del acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales

- l) Hacer el seguimiento de las sentencias o acuerdos reparatorios que se emitan en las garantías jurisdiccionales únicamente en los casos en que los jueces constitucionales expresamente lo deleguen, debiendo informar periódicamente su cumplimiento;
- m) Activar los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos cuando corresponda;
- n) Solicitar medidas cautelares independientemente o conjuntamente con los procesos constitucionales de garantías jurisdiccionales; y,
- o) Las demás atribuidas en otras leyes, de acuerdo a las competencias establecidas en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular los Principios de París, y en esta ley.

Estas competencias han sido desempeñadas en casos de vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza relacionadas con la actividad empresarial.

A su vez, especial atención merece las competencias que tiene la DPE en la protección de los derechos de la naturaleza en cualquier situación de vulneración, incluyendo las realizadas por empresas privadas. De tal manera el artículo 10 de la Constitución reconoce que:

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

En concordancia con lo antes expuesto el Código Orgánico General de Procesos (2015) establece la competencia de la DPE de representar legalmente a la naturaleza señalando:

Art. 38.- Representación de la naturaleza. La naturaleza podrá ser representada por cualquier persona natural o jurídica, colectividad o por el Defensor del Pueblo, quien además podrá actuar por iniciativa propia.

La naturaleza no podrá ser demandada en juicio ni reconvenida. El Defensor del Pueblo responderá conforme con la ley y con este Código.

Las acciones por daño ambiental y el producido a las personas o a su patrimonio como consecuencia de este se ejercerán de forma separada e independiente.

A su vez, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece en su artículo 2 que:

“La Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza.”

Así mismo, en su artículo 3 señala:

Los fines de la Defensoría del Pueblo, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos, son:

- b) Prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza;
- d) Proteger y tutelar los derechos humanos y de la naturaleza.

Por otra parte, en su artículo 22, literal e, establece la conformación de un Mecanismo de protección de la naturaleza conforme a su competencia de representación, establecida en el artículo 38 del Código Orgánico General de Procesos (2015):

- e) Mecanismo Nacional de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza (PACHAMAMA), con énfasis en la biodiversidad de las regiones amazónica, insular y fronteriza;

2. ¿Qué tipo de reparación puede ofrecer su INDH a las personas o comunidades afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial? ¿Considera que esos recursos son eficaces?

La DPE no es la institución competente para reparar vulneraciones a derechos humanos y de la naturaleza, como INDH la Defensoría puede vigilar y cooperar con otras instituciones para que estas se cumplan.

En este sentido, la DPE puede emitir pronunciamientos y resoluciones defensoriales, que establecen recomendaciones y sugerencias a instituciones públicas y privadas, que se orientan a la reparación integral de las personas y de la naturaleza, las mismas que se adecúan a la naturaleza del caso. De darse incumplimiento de las resoluciones defensoriales se interponen garantías jurisdiccionales; en los casos donde la vulneración a derechos humanos y/o de la naturaleza es evidente, sin necesidad de realizar una investigación defensorial, se procede a interponer una garantía jurisdiccional; finalmente, cuando es otra la persona que interpone una acción de protección, la DPE puede presentarse con un *amicus curiae*.

Existen casos en los cuales las garantías jurisdiccionales tardan demasiado tiempo, por ejemplo el caso de medidas cautelares de San Lorenzo y Eloy Alfaro de 2011¹ por afectaciones generadas por minería ilegal. Actualmente, el caso se encuentra abierto y a la espera de una resolución por parte de la Corte Nacional de Justicia.

3. ¿Tiene su INDH el mandato de investigar, llevar a cabo investigaciones y juzgar casos individuales de presuntos abusos de derechos humanos por parte de las empresas? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar estadísticas pertinentes en relación con las denuncias recibidas y resueltas.

Como se señaló anteriormente la DPE cuenta con el mandato constitucional y legal que le faculta realizar investigaciones defensoriales y emitir resoluciones que no son vinculantes, pero que contienen exhortos y recomendaciones, orientados a proteger derechos humanos y de la naturaleza.

En este marco, la DPE desde la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, en el período 2013 a 2019 ha realizado 16 resoluciones defensoriales, la mayor parte de ellas relacionadas a minería y en menor proporción con hidrocarburos y vialidad, como se observa en la tabla 1:

Tabla 1. *Casos registrados en la Defensoría del Pueblo de presuntos abusos por parte de las empresas*

Nº DE CASO	ACTIVIDAD RELACIONADA	ESTADO DEL CASO	AÑO DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
252-2014	Minería	Cerrado	2015
54011	Minería	Cerrado	2013
949-2014	Vial	Cerrado	2014
56437	Minería	Cerrado	2016
57530	Minería	Cerrado	2016
56234	Proyecto Multipropósito	Cerrado	2016
178-2015	Vial	Cerrado	2017
55559	Minería	Cerrado	2017
54393	Hidrocarburífera	Cerrado	2017
57856	Minería	Cerrado	2017
274-2016	Minería	Cerrado	2017

¹ Expediente Defensorial N° 689-2018

52871	Minería	Cerrado	2017
174-2015	Hidrocarburífera	Cerrado	2018
283-2016	Hidrocarburífera	Cerrado	2018
218-2015	Minería	Cerrado	2019
273-2016	Minería	Cerrado	2019

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, 2019.

Por su parte, en materia de consumidores a manera de ejemplo se exponen dos casos relevantes en los que se evidenció la vulneración de derechos de las personas en su rol de usuarias y consumidoras:

Cocinas de inducción:

La DPE en el lapso aproximado de dos años recibió a nivel nacional quejas recurrentes que referían a vulneraciones de derechos a grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas sin instrucción, quechua hablantes, etc.), producidas en el proceso de comercialización de cocinas de inducción a cargo de la empresa privada ICESA que tenía el mayor índice de quejas, dentro de un programa regulado y controlado por el Estado, que promovía la migración de GLP a cocción por inducción², específicamente por el entonces Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER).

Frente a esta afectación, el 13 de noviembre del 2017, la DPE interpuso una acción de protección ante el juez competente en contra del Estado (MEER) y la empresa comercializadora. Como resultado, el 13 de marzo del 2018, la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Pichincha resolvió declarar que el MEER vulneró los derechos constitucionales de las personas consumidoras de cocinas de inducción por falta de control ante las prácticas comerciales indebidas y declarar que la empresa omitió su deber de actuar con diligencia debida para proteger los derechos de las personas usuarias y consumidoras; además, se dictaminó que los casos que se encuentren en la DPE sean revisados en su

² Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de Agua con Electricidad en Sustitución del GLP en el Sector Residencial, PEC

totalidad. Posteriormente, en junio de 2018, la jueza de primera instancia delegó la verificación del cumplimiento de la sentencia a la DPE; con lo que la INDH coordinó la revisión de todos los casos cuya reparación se concretó conforme la tabla 2:

Tabla 2. *Estado de los casos ingresados*

Solucionado con nota de crédito	735
Devolución aceptada - cliente no contactado	290
Cobro suspendido - pendiente nota de crédito	126
Devolución aceptada cliente coordinado	49
Cliente si desea cocina	41
Solucionado - garantía	34
Otros	60
Total general	1335

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Adjuntía de Usuarios y Consumidores, 2019.

Cobros no autorizados

La DPE desde octubre del 2018, tuvo conocimiento a través de los diferentes canales de comunicación sobre las prácticas relacionadas con cobros no autorizados de servicios no financieros, cargados a cuentas bancarias o tarjetas de crédito sin la aceptación expresa y previa por parte de la persona usuaria. Al respecto, la DPE inició de oficio una investigación defensorial, dentro de la cual se convocó a las instituciones de control y regulación del sector financiero y no financiero a una audiencia pública, para que informen sobre las acciones realizadas en este caso, y las gestiones emprendidas para la protección de los derechos de las personas afectadas.

Como resultado de la investigación se declaró que no se garantizaron los derechos de las personas usuarias del sistema financiero, a recibir información precisa, no engañosa, a elegir con libertad, a un trato transparente y equitativo, así como el derecho al acceso a mecanismos efectivos para la tutela administrativa, el derecho a la aceptación expresa e inequívoca y la protección de sus datos personales.

Por otra parte, la DPE exhortó a las Superintendencias de Bancos, de Economía Popular y Solidaria, de Control del Poder de Mercado y de Compañías, Valores y Seguros a

que realicen acciones coordinadas cuando detecten actividades que vulneren o generen posibles vulneraciones a los derechos de las personas, por parte de las prestadoras de servicios, así como implementar mecanismos de promoción de los derechos y las obligaciones.

Además, exhortó a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a ejecutar de manera periódica, permanente y preventiva el control y la regulación. Igualmente, exhortó a la Asamblea Nacional para que impulse proyectos de ley que regulen y controlen servicios no financieros como: asistencias, exequiales, turismo, entre otros. También se exhortó a las instituciones financieras que amplíen la cobertura de la figura de “Defensores del Usuario”, así como a la Superintendencia de Bancos para que promuevan la creación de más unidades desconcentradas a nivel nacional como mecanismos de reclamación extrajudiciales; en este sentido, se requirió que estos sean legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, y compatibles con derechos.

Como resultado de esta gestión y considerando que de enero a septiembre de 2018, los reclamos realizados por servicios no financieros ascendieron a USD 51.218, a través de las acciones detalladas se ha restituido hasta octubre del 2018 un total de USD 394.422,87.

4. ¿Proporciona su INDH alguna atención especial para facilitar el acceso a sus mecanismos de denuncia por parte de los grupos vulnerables o marginados? En caso afirmativo, ¿qué medidas se han adoptado a este respecto?

Toda persona puede presentar a la DPE tanto en la oficina matriz como en las oficinas de territorio sus peticiones, así como solicitar asesoramiento en los diferentes temas relacionado a la promoción y tutela de los derechos; las peticiones se presentan por escrito, o de manera verbal (en este caso se procede a realizar un escrito y el peticionario lo firma), por correo electrónico, por redes sociales; de esta manera se facilita el acceso a las personas peticionarias.

5. ¿Qué medidas con perspectiva de género y que al mismo tiempo favorezcan la igualdad entre los géneros toma su INDH para tratar los casos de presuntos abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial?

Al momento no se cuenta con una política específica para tratar los casos de presuntos abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.

6. ¿Qué otras medidas adopta su INDH para facilitar el acceso a la reparación indirecta de los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial (por ejemplo, concienciar sobre los derechos y los mecanismos de reparación, proporcionar asistencia jurídica, fomentar la capacidad de las comunidades o empresas, evaluar la eficacia de otros mecanismos de reclamación y recomendar la reforma del sistema jurídico nacional para reforzar el acceso a los recursos)?

Dentro del accionar de la DPE se cuenta con una serie de mecanismos y estrategias a través de los cuales se ha logrado la reparación indirecta de los abusos y vulneración de los derechos, en esta línea podemos mencionar los siguientes:

- a) Incidencia en política pública a través de revisión de leyes y su respectiva recomendación relacionada con la protección de derechos colectivos, naturaleza y ambiente.
- b) Reuniones con comunidades, ONGs, entidades públicas y privadas, con el objeto de realizar incidencia sobre situaciones que vulneran derechos humanos y/o que requieren reparación integral.
- c) Visitas *in situ* a entidades públicas, privadas, comunidades y lugares, con el objeto de tomar conocimiento y analizar vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza, que requieren reparación integral.
- d) Procesos educativos sobre derechos humanos y de la naturaleza, orientados a la sociedad civil, ciudadanía, instituciones públicas y privadas.
- e) Asesoramiento jurídico-técnico a las comunidades y personas, sobre derechos humanos y derechos de la naturaleza.

7. ¿Cómo colabora su INDH con otros mecanismos de reparación judiciales o extrajudiciales (por ejemplo, tribunales, tribunales laborales, puntos de contacto nacionales y mecanismos de reclamación de nivel operacional) en la tramitación de las denuncias relativas a abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial?

La DPE busca la reparación integral a través de la interposición de garantías constitucionales contra entes públicos y privados, en los que conmina a restituir derechos vulnerados y que las empresas corrijan sus actuaciones.

Por otra parte se realizan procesos de incidencia con quienes toman decisiones en la política pública; se establecen mesas de diálogo con empresas estatales y privadas; y, se realizan procesos de supervisión del cumplimiento de sentencias.

8. ¿Puede su INDH hacer frente a presuntas violaciones de derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial de dimensión transnacional o transfronteriza (por ejemplo, mediante visitas informales e intercambio de información o un acuerdo de cooperación con sus homólogos de otros Estados)?

La DPE forma parte de la FIO, en este marco se han coordinado y se han articulado mecanismos de cooperación con otras defensorías, teniendo como resultados una serie de informes y acciones, un ejemplo de este trabajo es el caso a favor de la comunidad Wisuya.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, el 11 de febrero de 2019, en representación de la Comunidad Indígena Kichwa-Siona– San José de Wisuya, remitió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la *solicitud para la adopción de medidas cautelares*, a favor de esta última, para proteger la integridad colectiva y la vida de sus integrantes.

La Comunidad Kichwa-Siona San José de Wisuya conformada por indígenas de las nacionalidades Kichwa y Siona del Ecuador, se encuentra ubicada en la ribera del Putumayo, parroquia Santa Elena, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, de Ecuador.

Cabe señalar, que la DPE inició una investigación defensorial ante la petición presentada el 15 de diciembre de 2015 por el presidente de la Comunidad Kichwa-Siona San José de Wisuya, mediante la cual se conoce que la empresa PETROAMAZONAS EP ingresó sin autorización al territorio de la Comunidad San José de Wisuya.

El 24 de agosto de 2018, la DPE emitió la Resolución N.º 003-DPE-DNDCNA-2018-MP en la que se determinó la vulneración de los derechos colectivos a la consulta previa, derecho al territorio y derecho a la identidad cultural de la Comunidad Kichwa-Siona de San José de Wisuya, así como de los derechos de la naturaleza y medio ambiente por parte del Estado ecuatoriano, a través del Ministerio del Ambiente y las empresas PETROAMAZONAS EP y AMERISUR PLC.

Los días 25, 26 y 27 de agosto de 2018, una delegación encabezada por la entonces Defensora del Pueblo de Ecuador (Gina Benavides) y delegados de la Defensoría del Pueblo de Colombia, junto con la Comisión de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (Colombia), la ONG Amazon Frontlines y una representante del Consejo de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza de Sucumbíos, realizaron una misión de verificación en el territorio indígena de la Comunidad –Kichwa-Siona de San José de Wisuya y la Comunidad de Buenavista.

El 14 de enero de 2019, con base en la información levantada en la misión de verificación, la Defensoría del Pueblo de Ecuador publicó el *Informe de verificación de derechos humanos, Comunidad de San José de Wisuya y Resguardo Buenavista, territorio colectivo binacional indígena Siona en inminente riesgo de exterminio*, verificó la falta de protección y tutela del Estado ecuatoriano respecto de la Comunidad Kichwa-Siona San José de Wisuya, puesto que su “*territorio ancestral enfrenta dos amenazas estructurales significativas: 1) la actividad de extracción de petróleo en la zona a cargo de las empresas Amerisur Resources PLC y Petroamazonas EP, y; 2) los impactos provocados por las operaciones de grupos armados irregulares que se disputan el control del territorio para actividades ilícitas de coca, minería y madera así como las operaciones de los ejércitos*

ecuatoriano y colombiano”³. Situación estructural que coloca en situación de inminente y grave riesgo contra la vida e integridad de los miembros de la Comunidad Kichwa-Siona San José de Wisuya.

En este marco, la Defensoría del Pueblo pidió a la Comisión Interamericana que solicite al Estado ecuatoriano adoptar medidas cautelares a favor del Pueblo Kichwa-Siona de San José de Wisuya, tendientes a proteger su integridad personal y su vida; y, solicite al Estado que, de manera concertada con las autoridades políticas y tradicionales de la Comunidad de San José de Wisuya, ejecute las medidas necesarias para proteger la vida e integridad territorial y personal de todos sus miembros, entre otras.

9. ¿Participa su INDH en alguna iniciativa para estimular los mecanismos eficaces de reclamación de múltiples partes interesadas a fin de fortalecer el acceso a la reparación de abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial?

La DPE viene trabajando con diferentes colectivos, organizaciones sociales y comunidades, a fin de aplicar las acciones contempladas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo con el objetivo de presentar garantías constitucionales, realizar incidencia, proponer estrategias comunicacionales que permitan tutelar y reparar los derechos humanos y de la naturaleza, en esta línea la DPE realiza un permanente apoyo a las organizaciones sociales.

10. Cuando existe un Plan de Acción Nacional sobre empresas y derechos humanos (o está en desarrollo), ¿ofrece un rol a las INDH en relación con el acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?

Al momento Ecuador no cuenta con un Plan de Acción Nacional en materia de empresas y derechos humanos, sin embargo se está trabajando en la propuesta del *Instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales* y otras empresas

³ Defensoría del Pueblo, Solicitud para la adopción de Medidas Cautelares, 11 de febrero de 2019.

comerciales en materia de derechos humanos, como marco normativo para corregir los desequilibrios entre el poder de las multinacionales y los Estados.

II. Desafíos y limitaciones a los que se enfrentan las INDH para facilitar el acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales

1. ¿Cuáles son los desafíos y limitaciones más críticos (por ejemplo, legales, prácticos o financieros) que su INDH ha experimentado para facilitar el acceso a reparación eficaz en casos de abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial? ¿Cómo podrían superarse estos desafíos o limitaciones?

Entre los diferentes desafíos y limitaciones podemos señalar: políticas públicas aplicadas sin enfoque de derechos humanos; falta de voluntad política del Estado para cumplir las medidas que puedan reparar vulneraciones a derechos humanos y de la naturaleza; dificultades para el acceso a la información generada por parte de autoridades estatales relacionadas a los permisos, auditorías, seguimiento y control de las empresas; y, falta de cumplimiento de las sentencias de garantías constitucionales, en cuyas sentencias se han emitido medidas de reparación, las mismas que no han sido cumplidas por el Estado.

2. ¿A qué otros desafíos se ha enfrentado su INDH al tratar quejas con una dimensión transnacional (por ejemplo, explotación de trabajadores migrantes o contaminación ambiental transfronteriza)?

Como uno de los desafíos de la DPE se encuentra la coordinación permanente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General del Estado, a fin de establecer acciones con otros Estados, con el objeto de evitar que las empresas transfronterizas vulneren derechos humanos y/o de la naturaleza.

3. ¿Cómo ha tratado su INDH las quejas que involucran a múltiples víctimas?

Se han tratado las quejas a través de investigaciones defensoriales y sus correspondientes resoluciones, informes temáticos, informes de verificación de derechos humanos, entre otros.

4. ¿Cuál ha sido la experiencia de su INDH en la tramitación de quejas relativas a las empresas matrices y subsidiarias o la cadena de suministro de una empresa?

Conforme a la experiencia de la DPE, la falta de una efectiva regulación y control de estas empresas transnacionales por parte del Estado ha generado vulneraciones de derechos, por ello la DPE da seguimiento al cumplimiento de sus resoluciones y de las sentencias judiciales que así lo determinen.

III. Buenas prácticas, innovaciones y recomendaciones para fortalecer el papel de las INDH en la facilitación de mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales

1. ¿Puede compartir ejemplos de buenas prácticas en los que su INDH haya podido facilitar, directa o indirectamente, mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?

Una de las estrategias que en los últimos años se ha establecido en el tratamiento de las diferentes peticiones por vulneración de derechos humanos y de la naturaleza es la interposición de garantías jurisdiccionales, donde se han obtenido sentencias favorables con disposición de reparación a las víctimas.

Por otra parte una de las buenas prácticas es el seguimiento de sentencias por delegación de autoridad judicial, se ha trabajado en la supervisión del cumplimiento de disposiciones judiciales a través de solicitud de información, reuniones de trabajo y visitas *in situ*.

2. ¿Existen ejemplos de buenas prácticas en las que su INDH apoye la labor de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos (incluidas las defensoras de los derechos humanos) que trabajan para garantizar el acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?

La DPE mediante Resolución N.º 043-DPE-DD-2019, emitió las normas para la promoción y protección de defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza, que tiene por objeto establecer las diferentes acciones que la DPE debe realizar para la promoción y la protección de los derechos humanos de defensoras y defensores.

3. ¿Pueden identificar medidas innovadoras adoptadas por su INDH para superar los diversos desafíos y limitaciones a los que se enfrentan las denuncias de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?

La emisión de informes temáticos, criterios y resoluciones, que permiten dar contenido a los derechos de la naturaleza, derivados de los daños ocasionados por las actividades extractivas lo cuales son recomendaciones y exhortos a las instituciones estatales encargadas de la regulación y control a empresas privadas y públicas.

4. ¿Qué medidas deberían adoptarse para fortalecer el mandato, el papel y la capacidad de su INDH para facilitar el acceso a mecanismos de reparación eficaces en casos de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?

Entre las medidas que deberían adoptarse para fortalecer podemos señalar: Capacitación a personal de la institución; procesos educativos y de facilitación a la sociedad civil con énfasis en las comunidades y las empresas; y, mejora al presupuesto institucional.

5. ¿Cómo podrían las INDH colaborar con los mecanismos regionales e internacionales de supervisión de derechos humanos (incluido el Examen Periódico Universal) para facilitar el acceso a mecanismos de reparación eficaces en caso de violaciones de derechos humanos relacionados con actividades empresariales?

La DPE viene participando en diferentes redes de protección de derechos humanos y de la naturaleza. Así también aporta con insumos a los Órganos de los Tratados del Sistema Universal de Naciones. En este sentido, sería importante fortalecer y afianzar el trabajo en materia de promoción y protección de derechos tanto con los organismos del Sistema Universal y el Sistema Interamericano, mediante la presentación de informes alternativos por ejemplo sobre empresas y derechos humanos.

Bibliografía

Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Registro Oficial N.º 499.

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2019) Normas para la promoción y protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza por parte de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Resolución Defensorial N.º 043-DPE-DD-2019.

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2019). Solicitud para la adopción de medidas cautelares a la CIDH.

Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. (2000, 10 de julio). Registro Oficial, Suplemento N.º 116.

Código Orgánico General de Procesos. (2015, 22 de mayo). Registro Oficial N.º 506.

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (2019, 6 de mayo). Registro Oficial N.º 481.